



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1650

(30 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2021, confirmada por la Resolución 120 del 27 de enero de 2022, por medio de los cuales se sancionó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una multa por la infracción a las disposiciones higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979 artículos 117, 177, 188, 193, 195, 207 y 212; dentro del proceso administrativo sancionatorio identificado con Expediente No. 37442017.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N° 2 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 006 de 2020 y el N° 005 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 de 2021, la Resolución N° 1485 del 23 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Idartes tiene por misión garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el programa CREA orienta sus acciones a la garantía del acceso a los derechos culturales de la ciudadanía a través de la oferta de formación artística que responda a las necesidades de las poblaciones, en articulación con sus contextos, fortaleciendo la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes y adultos, coadyuvando, a través sensibilidad estética, a la construcción integral del ser y de la comunidad.

Que se suscribió Contrato de Arrendamiento No. 1571 de 2017 entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y Centro de Feria y Exposiciones de Soacha Ltda., del inmueble situado en la carrera 12D No. 22-80 Sur de la ciudad de Bogotá, donde se instaló por parte del Instituto Distrital de las Artes el Centro de Formación Artística San José – conocido como CREA SAN JOSE.





RESOLUCIÓN No.1650

(30 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2021, confirmada por la Resolución 120 del 27 de enero de 2022, por medio de los cuales se sancionó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una multa por la infracción a las disposiciones higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979 artículos 117, 177, 188, 193, 195, 207 y 212; dentro del proceso administrativo sancionatorio identificado con Expediente No. 37442017.”

Que en ejercicio de sus funciones, se realizó visita por parte de la Secretaría Distrital de Salud, al inmueble situado en la carrera 12D No. 22-80 Sur el día 14 de agosto de 2017, CREA SAN JOSE, según consta en Acta No. SB06E00548, mediante la cual se dio un concepto desfavorable que dio lugar a que se iniciara el Proceso Administrativo Higiénico Sanitario con expediente No. 37442017, en razón a presuntos incumplimientos a la normatividad higiénico sanitarias vigentes.

Que mediante Auto del 19 de septiembre de 2019 la Secretaría Distrital de Salud formuló pliego de cargos dentro del expediente No. 37442017, dentro de los cuales se encuentran:

“CARGO PRIMERO: CONDICIONES LOCATIVAS (Según Acta No. SB06E00548) 4.1. Falta terminar mantenimiento en los techos de 8vo piso y techos rotos en las aulas 10.12 las cuales son de madera deteriorada; (Según acta No. SB06E001466) d4.1: Techo sin manteamiento en 8 tejas, techos en madera en aulas 10-13; en contraposición a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 artículo 195 y 207...”

(...)

- “CARGO SEGUNDO: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS. (Según Acta No. SB06E00548) 7.3 Y 7.5: Baños 3 piso sin tapa en cisterna inodoro; Baño 6 piso goteo en lavamanos baños sin rejillas de protección, ventilación natural 4 y 5 piso; (Según Acta No. SB06E00548) 7.7: rejillas sueltas en drenajes sanitarios del primer piso, falta reforzar mantenimiento en baño 1,3 y piso 6; en contraprestación a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 artículo 177, 188, 207 y 212...”

(...)

- “CARGO TERCERO: SANEAMIENTO. 9.6.1: Falta reforzar mantenimiento en 3, 6, 1 pisos; (Según Acta No. SB06E001466) 9. 6. 1: Baños sin mantenimiento; en contraposición a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 artículo 177, 188, 207 y 212 (...)”

Que una vez analizado el caso concreto por parte de la Secretaría Distrital de Salud, mediante Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2022, notificada el día 19 de enero de 2021 a la entidad, se impuso sanción al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en calidad de responsable del establecimiento CREA SAN JOSÉ, ubicado en la carrera 12D No. 22-80 Sur de la ciudad de Bogotá, con multa de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803), equivalentes a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2020, por infringir las normas mencionadas en la citada providencia.

Que esta Entidad interpuso recurso de Reposición y subsidió de apelación el día 02 de febrero de 2021, en razón a la subsanación inmediata de las irregularidades reportadas en el acta de la visita, la graduación de la sanción de conformidad con el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 y exoneración de la responsabilidad endilgada.

Que mediante Resolución No. 940 del 23 de marzo de 2021, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, resolvió no reponer la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2022, por





RESOLUCIÓN No.1650

(30 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2021, confirmada por la Resolución 120 del 27 de enero de 2022, por medio de los cuales se sancionó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una multa por la infracción a las disposiciones higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979 artículos 117, 177, 188, 193, 195, 207 y 212; dentro del proceso administrativo sancionatorio identificado con Expediente No. 37442017.”

lo que se concedió, en consecuencia, el recurso de apelación.

Que mediante Resolución No. 120 del 27 de enero de 2022 de la Secretaria Distrital de Salud, se resolvió recurso de apelación el cual confirmó lo dispuesto en la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2022, por la cual se sancionó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en calidad de responsable del establecimiento CREA SAN JOSÉ, ubicado en la carrera 12D No. 22-80 Sur de la ciudad de Bogotá, con multa de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

Que en consecuencia de lo anterior y en razón a la necesidad del Instituto Distrital de las Artes debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 120 del 27 de enero de 2022, que confirmó la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2022, se requiere ordenar el pago de la multa por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803), a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

Que para contar con los recursos solicitados para el pago de esta sanción se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

No. del CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Valor
4972	O2180501004	Sanciones administrativas	\$ 877.803

Que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal, pertenece a los gastos de adquisición de bienes y servicios de funcionamiento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2021, confirmada por la Resolución 120 del 27 de enero de 2022, por medio de los cuales se sancionó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una multa por la infracción a las disposiciones higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979 artículos 117, 177, 188, 193, 195, 207 y 212; dentro del proceso administrativo sancionatorio identificado con Expediente No. 37442017; por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución y solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera se proceda a realizar los trámites pertinentes para hacer efectivo el pago a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.





RESOLUCIÓN No.1650

(30 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 4638 del 29 de diciembre de 2021, confirmada por la Resolución 120 del 27 de enero de 2022, por medio de los cuales se sancionó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una multa por la infracción a las disposiciones higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979 artículos 117, 177, 188, 193, 195, 207 y 212; dentro del proceso administrativo sancionatorio identificado con Expediente No. 37442017.”

ARTÍCULO TERCERO: El pago mencionado en el artículo que antecede se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Valor
4972	O2180501004	Sanciones administrativas	\$ 877.803

ARTICULO CUARTO: Realizar el pago a que se refiere el artículo primero, deberá hacerse por transferencia electrónica o consignación bancaria en cualquier sucursal del Banco de Occidente a nombre del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD con Nit. N°800.246.953-2, en la cuenta de ahorros N° 200-82768-1.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la Entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los 30 - Dic - 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Liliana Morales Ortiz

LILIANA MORALES ORTIZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Los valores que se certifican han sido revisados y definidos por el personal de la Subdirección Administrativa Financiera de la Entidad.		
Nota: La verificación y validación de la Resolución fue realizada telemáticamente.		
Revisado por:	German Bonilla- Subdirección Administrativa y Financiera	<i>GB</i>
Proyectado por:	María Ximena Correa Rivera. Contratista Oficina Asesora Jurídica	<i>MX</i>
Revisado y ajustado por:	Stephany Johanna Nañez – Profesional Especializada Encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora de Jurídica	<i>JN</i>

